

II.—Que en relación con las manifestaciones expuestas por los opositores señores Giselle Zamora Carvajal, Ana María Benavides, Vinicio Barrantes Murillo, Xinia Fonseca, María Eugenia Hernández Alvarado, Gerardo Salazar Jiménez, Marvin Vargas Carvajal, Ana Lucía Sánchez González, Guillermo Vega Campos, Eliezer Jiménez Villalobos, María Eugenia Herrera Moreira, Bernardita Garro, Xinia Araya Quirós, Mercedes Artavia Rodríguez y Carolina Boza Alfaro, se indica que:

- a. Se le solicitará a la empresa explicar con copia al CTP las quejas sobre la calidad del servicio, el incumplimiento de horarios, irrespeto de las paradas, maltrato a los adultos mayores y unidades sobrecargadas. Luego de ser necesario se realizarán las inspecciones del caso.
- b. Con respecto a la falta de unidades con rampa, en el folio 33 del expediente tarifario, el Consejo de Transporte Público detalla que, de las 18 unidades autorizadas, 9 cuentan con rampa para personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 7600.
- c. Con respecto a los medios para realizar denuncias y quejas sobre el servicio de transporte público en autobuses o cualquier otro servicio público regulado por la ARESEP, estas pueden ser tramitadas a través de la línea gratuita 800-827-3737 atendido por la Dirección de Protección al Usuario.
- d. Con respecto a la falta de nuevos horarios de servicio a las comunidades de Zetillal y San Bosco, en los folios 306 a 307 del expediente ET-11-2009, la empresa operadora de la ruta 428 remite copia de la solicitud de autorización de nuevos horarios realizada ante el Consejo de Transporte Público desde agosto del 2007, por lo que se debe esperar el trámite de dicho Ente.
- e. Con respecto a los ingresos de la empresa operadora del servicio de la ruta 428, estos son certificados por un contador público autorizado (folios 202 a 205), dichos ingresos son analizados por comparación con las estadísticas operativas mensuales remitidas por el operador al momento de determinar la demanda mensual promedio a utilizar en la corrida del modelo tarifario.
- f. Con respecto a la aprobación de un incremento en las tarifas en las actuales situaciones de crisis económica, se aclara que para la fijación de los precios, tarifas y tasas de los servicios públicos regulados por la ley, la Autoridad Reguladora observa el principio de servicio al costo, según lo establecido en el artículo 31 de la ley, procurando el equilibrio financiero de la empresa sin ignorar las necesidades de los usuarios, las cuales debe proteger en función de principios generales.
- g. Con respecto a las recientes rebajas aprobadas por la Autoridad Reguladora en los precios de los combustibles, se aclara que por lineamiento de la Junta Directiva de esta Autoridad, los valores utilizados en el análisis de la solicitud tarifaria, son los vigentes a la fecha del día de la audiencia pública, por lo que dichas rebajas aprobadas están siendo incluidas a la hora de calcular el ajuste necesario en las tarifas recomendadas.

III.—Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas en un 22,99% para la ruta 428 descrita como: Heredia-San Joaquín-Santa Bárbara-Zetillal-San Bosco-San Juan-Cinco Esquinas y viceversa, operada por la empresa Autotransportes Santa Bárbara Ltda., tal y como se dispone. **Por tanto,**

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley 7593, los artículos 3°, siguientes y concordantes de la Ley 3503, el Decreto Ejecutivo 29732-MP, que es el Reglamento a la Ley 7593, y los artículos correspondientes de la Ley General de la Administración Pública,

EL REGULADOR GENERAL, RESUELVE:

I.—Fijar para la ruta 428 descrita como: Heredia-San Joaquín-Santa Bárbara-Zetillal-San Bosco-San Juan-Cinco Esquinas y viceversa que opera la empresa Autotransportes Santa Bárbara Ltda.; las siguientes tarifas:

Ruta	Descripción	Tarifa (colones)	Adulto mayor (colones)
428	Heredia-Santa Bárbara-Zetillal-San Bosco-San Juan-Cinco Esquinas		
	Heredia-Santa Bárbara	260	-
	Heredia-San Juan	260	-
	Heredia-San Lorenzo	260	-
	Heredia-San Joaquín	185	-
	Santa Bárbara-San Joaquín	185	-
	San Juan-San Joaquín	185	-
	Santa Bárbara-San Bosco	260	-
	Santa Bárbara-Zetillal	185	-
	Heredia-San Juan-Cinco Esquinas	260	-
	San José-Santa Bárbara de Heredia	460	-

II.—Solicitar a la empresa Autotransportes Santa Bárbara Ltda., lo siguiente:

1. Cumplir con el informe de quejas y denuncias establecido en la resolución RRG-6199-2006, del 20 de noviembre de 2006, publicada en *La Gaceta* N° 236, de 8 de diciembre del 2006.

2. Remitir a esta Autoridad Reguladora la información del expediente RA (Requisitos de Admisibilidad) y las estadísticas, según lo señalado en el Por Tanto IV y VI de la resolución RRG-8148-2008 del 31 de marzo de 2008, publicada en el Alcance 18 a *La Gaceta* 97 del 21 de abril del 2008.
3. Presentar la información técnica y contable que la Autoridad Reguladora les solicite, incluyendo los cuestionarios y encuestas que se le formulen, de acuerdo con el artículo 14c) y el 24 de la Ley N° 7593; así como el artículo 17 de la Ley N° 3503.
4. Brindar explicación a los opositores, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, dirigidas al expediente ET-011-2009 y al Consejo de Transporte público, sobre cada uno de los argumentos de oposición interpuestos, indicadas en el resultando VIII de la presente resolución, haciendo énfasis en la cantidad de carreras y en las horas de salida, establecidos dentro del contrato de concesión refrendado por la Autoridad Reguladora por medio de la resolución RRG-8674-2008 correspondiente al expediente OT-107-2008.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Regulador General; a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

Notifíquese y publíquese.—Fernando Herrero, Regulador General.—
1 vez.—(O. C. N° 4139-2009).—(Solicitud N° 21336).—C-520500.—
(39034).

Resolución RRG-9767-2009.—San José, a las nueve horas y treinta minutos del 06 de mayo del dos mil nueve.

Actualización de precios de los insumos del modelo actual de fijación de precios del transporte remunerado de personas modalidad autobús. RRG-9767-2009.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 3 de la ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el servicio al costo es el principio que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad.

II.—Que en cumplimiento del citado principio, con el fin de actualizar los insumos que utiliza la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para el cálculo de las tarifas de transporte remunerado de personas modalidad autobuses para lo que resta del presente año 2009, se procedió

a realizar una investigación de mercado sobre los costos de los insumos que involucra el modelo de tarifas de transporte público remunerado de personas, modalidad autobús.

III.—Que para tal efecto, se solicitaron cotizaciones de precios en diferentes comercios y empresas y se verificó la documentación presentada por algunos de los operadores del servicio, quienes aportaron una muestra de cotizaciones y facturas, que fueron verificadas llamando o visitando los negocios que las extendieron.

IV.—Que para determinar los nuevos valores se usó el promedio general de las cotizaciones y facturas verificadas y obtenidas por personal de la Dirección de Servicios de Transporte, según informe dado por oficio N° 0446-DITRA-2009/11258, del 28 de abril del 2009.

V.—Que en el caso particular de los valores de bus, en consideración de los antecedentes recopilados, tanto de los proveedores como de los operadores de las rutas, en cuanto al acondicionamiento para cumplir con

los requisitos de accesibilidad de rampa o plataforma para personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7600, se optó por establecer dos categorías de valores: sin rampa o elevador y con rampa o elevador incorporado, con una diferencia de \$ 10.000 entre una y otra, que es el valor del elevador con instalación incluida; esto en atención a que según lo investigado, la opción de rampa ya está prácticamente superada por la de los elevadores, que además ya no se instalan en el país, sino que vienen incorporados en las unidades nuevas que se importan, con un precio global que los contempla.

VI.—Que de acuerdo con el informe incluido en el oficio N° 0446-DITRA-2009/11258, del 28 de abril del 2009, se recomienda utilizar para la fijación de tarifas con el modelo de transporte remunerado de personas, modalidad autobuses, para los insumos que se indican, los valores propuestos en el siguiente cuadro:

Descripción	Valor en colones			
	Actual	Propuesto	Incremento	%
Precio por litro de aceite motor	1.044,55	2.032,34	987,78	94,57%
Precio por litro de aceite caja de cambios	1.133,09	2.481,18	1.348,10	118,98%
Precio por litro de aceite para diferencial	1.183,09	2.670,04	1.486,94	125,68%
Precio por litro de líquido para frenos	1.788,39	4.710,28	2.921,89	163,38%
Precio de un kilo de grasa	1.696,89	3.218,65	1.521,76	89,68%
Precio de una llanta nueva	131.476,94	255.000,00	123.523,06	93,95%
Precio de un reencauche	42.324,68	72.000,00	29.675,32	70,11%
Precio de un neumático	6.433,21	12.500,00	6.066,79	94,30%
Elevador o plataforma (Ley 7600)	Valor en dólares			
		Propuesto		
Elevador tipo "Millennium" o similar, incluida Instalación		\$ 10.000		
Tipos de Bus según zona y modalidad:	Valor en Dólares (sin rampa o elevador)			
Bus Urbanos	\$ 72.000	\$ 81.000	9.000	12,50%
Bus Rurales	72.000	81.000	9.000	12,50%
Bus Montanos	110.000	130.000	20.000	18,18%
Bus Interurbano Corto	91.200	110.000	18.800	20,61%
Bus Interurbano Medio	116.000	143.000	27.000	23,28%
Bus Interurbano Largo	140.000	165.000	25.000	17,86%
Tipos de Bus según zona y modalidad:	Valor en Dólares (con rampa o elevador incorporado)			
Bus Urbanos	\$72.000	\$91.000	19.000	26,39%
Bus Rurales	72.000	91.000	19.000	26,39%
Bus Montanos	110.000	140.000	30.000	27,27%
Bus Interurbano Corto	91.200	120.000	28.800	31,58%
Bus Interurbano Medio	116.000	153.000	37.000	31,90%
Bus Interurbano Largo	140.000	175.000	35.000	25,00%

VII.—Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, lo procedente es establecer para la fijación de tarifas en el modelo de transporte remunerado de personas, modalidad autobuses, para los insumos que se indican, los valores propuestos, como se dispone. **Por tanto,**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos número 7593, el artículo 123 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública número 6227 y el artículo 4° de la Ley de protección al ciudadano de exceso de requisitos y trámites administrativos número 8220;

EL REGULADOR GENERAL, RESUELVE:

I.—Establecer para la fijación de tarifas en el modelo de transporte remunerado de personas, modalidad autobuses, para los insumos que se indican, los siguientes valores:

Descripción	Valor en Colones
Precio por litro de aceite motor	2.032,34
Precio por litro de aceite caja de cambios	2.481,18
Precio por litro de aceite para diferencial	2.670,04
Precio por litro de líquido para frenos	4.710,28
Precio de un kilo de grasa	3.218,65

Descripción	Valor en Colones
Precio de una llanta nueva	255.000,00
Precio de un reencauche	72.000,00
Precio de un neumático	12.500,00
Elevador o plataforma (Ley 7600)	Valor en Dólares
Elevador tipo “Millennium” o similar, incluida Instalación	\$ 10.000
Tipos de Bus según zona y modalidad:	
Valor en Dólares (sin rampa o elevador)	
Bus Urbanos	\$ 81.000
Bus Rurales	81.000
Bus Montanos	130.000
Bus Interurbano Corto	110.000
Bus Interurbano Medio	143.000
Bus Interurbano Largo	165.000
Tipos de Bus según zona y modalidad:	
Valor en Dólares (con rampa o elevador incorporado)	
Bus Urbanos	\$ 91.000
Bus Rurales	91.000
Bus Montanos	140.000
Bus Interurbano Corto	120.000
Bus Interurbano Medio	153.000
Bus Interurbano Largo	175.000

Publíquese y comuníquese.—Fernando Herrero Acosta, Regulador General.—1 vez.—(O. C. N° 4143-2009).—(Solicitud N° 21338).—C-139500.—(39434).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Sesiones mes de mayo

El Concejo Municipal del Cantón Central de San José, acordó las siguientes fechas para las sesiones del mes de mayo.

2) Lunes 11 de mayo del 2009

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Audiencias.
- Correspondencia.
- Asuntos de trámite urgente.
- Dictámenes de comisiones e informes de Auditoría.
- Mociones de los Regidores.
- Mociones del Alcalde.
- Control Político.

Publíquese.

Lugar: En edificio Tomás López de El Corral, a las 18:00 horas.

Segundo: Sesionar en forma extraordinaria el día 12 de mayo del 2009, como se dirá:

1) Martes 12 de mayo del 2009.

Punto único

- Elección del presidente(a) y vicepresidente(a) del Concejo Municipal de San José.

En auditorio 5 piso, Edificio José Figueres Ferrer, 17:00 p. m.

Acuerdo firme. 3, artículo IV, de la sesión ordinaria N° 158, celebrada el 5 de mayo del 2009.

San José, 7 de mayo del 2009.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—(O. C. N° 121211).—(Solicitud N° 4256).—C-22520.—(38601).

AVISOS

CONVOCATORIAS

LA LINDA TIERRA CORP B.J. SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a todos los accionistas de La Linda Tierra Corp B.J. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-398378, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios, que se celebrará a las 9:00 horas del día lunes 1° de junio del 2009, en su domicilio social ubicado en San José, avenida 16, calles 9 y 11, casa N° 956. El orden del día será el siguiente:

- 1) Aprobación del orden del día.
- 2) Verificación de la existencia y estado actual de los libros legales y contables de la compañía.
- 3) Aprobación de los estados financieros de los periodos fiscales al 30 de setiembre del 2005, 2006, 2007 y 2008.
- 4) Inventariar el patrimonio de la compañía y estimar prudencialmente su valor.
- 5) Pedir formal explicación al actual Tesorero de la compañía, Sr. Thomas Forbes Carter, en relación al otorgamiento de diversas hipotecas garantizadas mediante los bienes inmuebles inscritos bajo matrículas de folio real 55572-000 y 55665-000 de la provincia de Guanacaste, propiedad de esta compañía, sin haber existido autorización y acuerdo alguno de socios para que actuara en ese sentido.
- 6) Pedir formal explicación al actual Tesorero de la compañía, Sr. Thomas Forbes Carter, en torno al destino de los dineros gestionados y recibidos por su persona, con ocasión de las diversas hipotecas consentidas por él, en nombre y por cuenta de la compañía La Linda Tierra Corp B.J. S. A.; garantizadas mediante hipotecas inscritas y anotadas de las fincas inscritas bajo matrícula de folio real 55572-000 y 55665-000 de la provincia de Guanacaste, propiedad de esta compañía.
- 7) Revocar el nombramiento del actual Tesorero de la compañía Sr. Thomas Forbes Carter.
- 8) Suplicar la vacante al cargo de Tesorero de la Junta Directiva de la compañía con ocasión de la revocatoria al cargo que se llegue a tomar del Sr. Thomas Forbes Carter.